

Personería Jurídica

JJ 02598390 41

Notaría del Círculo de Bogotá
 en la ciudad de Bogotá, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, se reunieron, en virtud de la convocatoria hecha de común acuerdo, en la Calle 79 No. 4-88 Oficina 502, los doctores FABIO RODRIGUEZ G., GABRIEL ECHEVERRY G., OCTAVIO ACOSTA SANCHEZ, HEDIEL SAAVEDRA SALCEDO y JORGE ALBERTO GONZALEZ, identificados con las cédulas de ciudadanía que aparecen al pie de sus firmas, con el fin de constituir la CORPORACION UNIVERSITARIA SANTA FE DE BOGOTA, como entidad sin ánimo de lucro, con objetivos dirigidos a la promoción y ejecución de programas educativos, recreativos y culturales. Presentes todos los arriba relacionados, se acordó nombrar como Presidente de la Sesión al doctor Hediel Saavedra Salcedo, y como Secretario al doctor Jorge Alberto González, quienes aceptaron y asumieron sus respectivos cargos.

Acto seguido, el doctor Octavio Acosta propuso una donación de Cuarenta Mil Pesos. (\$40.000.00) por parte de cada uno de los Miembros fundadores, para integrar la suma de Doscientos Mil Pesos M/cte. (\$200.000.00), con los cuales debe iniciarse el fondo económico de la Corporación, lo cual fué aprobado por unanimidad.

Inmediatamente después, al definirse lo anterior, se propuso que la Corporación Universitaria Santa Fé de Bogotá, inicie un programa de educación universitaria, iniciando por carreras intermedias profesionales, integrando luego la educación Tecnológica y la Superior, dentro de un sistema de ensamble por niveles, desde luego, cumpliendo con todos los requisitos que para estos efectos dispone el Ministerio de Educación Nacional y el ICOPES.

En este estado de la reunión, se convino, después de encuestas y estudios desarrollados, que la Corporación Universitaria Santa Fé de Bogotá, inicie su programa educativo con tres actividades, a saber: Administración Bancaria y de Instituciones Financieras, Administración Industrial, y Administración de Comercio Exterior y Turismo.

Se propuso, y fué aprobado por unanimidad, que la Corporación Universitaria Santa Fé de Bogotá, sus actividades y se manejará con la siguiente

Forma de los documentos y se manejan con la siguiente

estructura:

Consejo Directivo:

- Presidente: HEDIEL SAAVEDRA SALCEDO
- Vicepresidente: OCTAVIO ACOSTA SANCHEZ
- Síndico Tesorero: JORGE ALBERTO GONZALEZ
- Fiscal: FABIO RODRIGUEZ CEDEÑO
- Secretario: GABRIEL ECHEVERRY GARZON

II. Programa Educativo:

- Rector: HEDIEL SAAVEDRA SALCEDO
- Vicerector: OCTAVIO ACOSTA SANCHEZ
- Síndico-Secretario: JORGE ALBERTO GONZALEZ

Se advierte, en todo caso, que la máxima jerarquía de la Corporación es su Consejo Directivo.

Se comisionó a los doctores Fabio Rodríguez C. y Octavio Acosta S., para que elaboren el Proyecto de Estatutos, que deberá estudiarse en la próxima reunión.

En este estado, el Presidente levantó la Sesión, informando que la próxima convocatoria será comunicada oportunamente.

Se firma la presente Acta, por todos los asistentes.

[Signature]
 FABIO RODRIGUEZ CEDEÑO
 C.C. No. 17000436 BOGOTÁ

[Signature]
 GABRIEL ECHEVERRY GARZON
 C.C. No. 17127442 BOGOTÁ

[Signature]
 OCTAVIO ACOSTA SANCHEZ
 C.C. No. 17000436 BOGOTÁ

[Signature]
 HEDIEL SAAVEDRA SALCEDO
 C.C. No. 17000436 BOGOTÁ

10 DE FEBRERO DE 2005
 BOGOTÁ
 NOTARIO DECEMBER
 JORGE ALBERTO GONZALEZ
 C.C. No. 17063955 BOGOTÁ

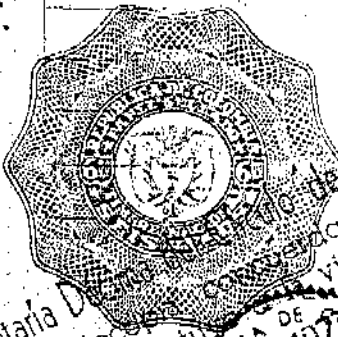
Fotocopia Auténtica de los Documentos que reposan en los Archivos del I.C.F.E.S.
 03 FEB 2005
[Signature]



ACTA DE FUNDACION

No. 2

ASOCIACION UNIVERSITARIA SANTA FE DE BOGOTA



Notaría Decimo

esta fotocopia con su original que fue vista y aprobada en la Sesión de 1976

Bogotá



Presidente de la Sesión : Miguel Saavedra Salcedo

El Secretario de la Sesión :

Jorge Alberto González

Dada en Bogotá a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos se-
tenta y seis.

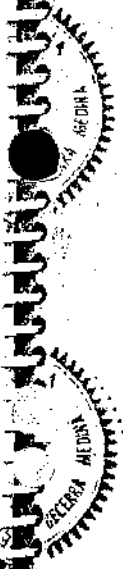
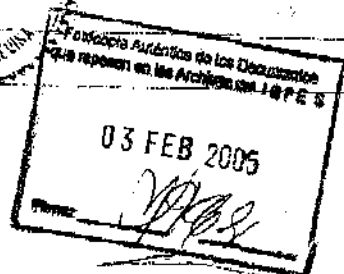
En esta ciudad y de esta vecindad con cédula No. 17071958
y 17005432 el día 9 de Noviembre de 1976 ante mí ANIBAL TURETTI
Notario Decimo de este Circulo se present con Doctores

Acosta Sánchez, y Fabio Rodriguez
Acosta

que el anterior documento es el

que el anterior documento es el
y verídico y que la firma puesta al pie es de su puño y letra y la misma que
aprobatoria en todos los actos de su vida pública y privada. En consecuencia:

Acosta Sánchez R. Laf...



4

Yo, el Notario a 9 de Noviembre de 1977 ante mi ANIMAL FOLIO (1)

Notaria Décima de este Circuito se present am Fabric

Cochran y Garin, José Alberto Sanchez

y Hediel Saavedra Sobal

en el lugar y en esta vecindad con cédula No. 17127498

17063955 y 2883367

me declaro en Bogotá y dicen: que el anterior documento es cierto

verdadero y que la firma puesta al pie es de su puño y letra y la misma que me

presentaron en el momento de su vida pública y privada. En constancia firmo

[Handwritten signature]

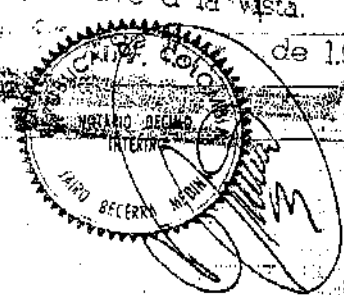


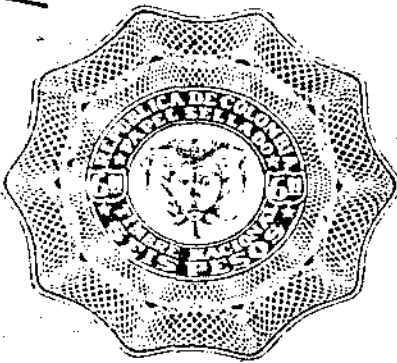
Notaria Décima del Circuito de Bogotá

esta fotocopia concuerda con el original que tuve a la vista.

Bogotá, ... de 1977

Fotocopia Auténtica de los Documentos que ingresan al SIAA. F. E. S. 03 FEB 2005





MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION No.

3037

- 4 JUN. 1979

Por la cual se reconoce una Personería Jurídica y se Registra una Entidad de Utilidad Común.-

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL

en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los Decretos 1579 de 1972 y 1542 de 1978, y

C O N S I D E R A N D O

Que el señor OCTAVIO ACOSTA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'071.958 de Bogotá, en su carácter de Rector y Representante Legal de la Corporación Universitaria "Santa Fe de Bogotá", con domicilio en Bogotá D.E., solicita a este Ministerio se reconozca Personería Jurídica a dicha Institución;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias auténticas del Acta de Fundación, del Acta adicional de Fundación y de los estatutos que la van a regir;

Que el Gobernador de Cundinamarca en Providencia de Mayo 17 de 1979, emitió concepto favorable al otorgamiento de la Personería Jurídica;

Que del estudio de la documentación se concluye que la entidad "Corporación Universitaria Santa Fe de Bogotá", se ajusta a los preceptos de la moral y el orden legal tanto en su organización como en el objeto que se persigue encaminado a: Promover, programar y ejecutar planes de estudio, con la debida intensidad y extensión, que califique técnicamente a un vasto sector de la juventud colombiana y la incorpora al propósito del desarrollo integral de la comunidad, a satisfacer la demanda potencial de los bachilleres colombianos y de personal adecuadamente formado que requiere el desarrollo nacional en las áreas de estudio que ofrece la Corporación; brindar nuevas posibilidades de formación a los Bachilleres ofreciéndoles una Educación Superior Técnica Profesional Intermedia que los capacite y vincule en corto tiempo a las actividades productivas del desarrollo nacional;

Que la "Corporación Universitaria Santa Fe de Bogotá" cumple con las disposiciones del título 36, Libro Primero del Código Civil y los Decretos 1510 de 1944 y 1579 de 1972;

Que por las razones expuestas, este Despacho,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica a la "CORPORACION UNIVERSITARIA SANTA FE DE BOGOTA", con domicilio en Bogotá, D.E.

COM. REC. 137
 JUN 13 1979
 COLOMBIA

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar a la Oficina Juridica de este Ministerio el registro de la Personería Juridica de que trata el Artículo Anterior para efectos de la Inspección y Vigilancia que sobre las Instituciones de Utilidad Común sin ánimo de lucro, le corresponde ejercer de conformidad con la Resolución No. 11604 de Agosto 4 de 1978,

ARTICULO TERCERO.- Aprobar los Estatutos de la Entidad y ordenar el registro de la Junta Directiva, del Rector y Representante Legal.-

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución surtirá efectos legales, quince (15) días después de publicada en el Diario Oficial.-

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., e

4 JUN 1979

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL,

Rodrigo Lloreda Caicedo
RODRIGO LLOREDA CAICEDO



EL SECRETARIO GENERAL,

Adolfo Irigorri Cajiao
ADOLFO IRAGORRI CAJIAO

CJGF/ OPdCH/mca

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

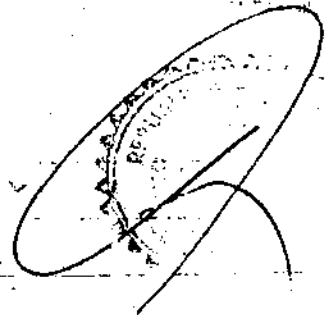
Hoy 4 de Junio de 1979

notifiqué personalmente la providencia anterior

al Representante Legal impuesto

firma manifestando que acepta y manifiesta tener los de entension y ejecucion.

Adolfo Irigorri Cajiao
027 17.081.958 Bjt



179

del punto arrojado que define la desembocadura de la quebrada Nupi en el río Patía, a una distancia de 2.800 metros en dirección Oeste se halla el vértice A; a partir del cual a 5.000 metros en dirección Sur se halla el vértice B; a partir del cual a 2.600 metros en dirección Oeste se halla el vértice C; a partir del cual a 5.000 metros en dirección Norte se halla el vértice D; a partir del cual a 2.000 metros en dirección Este se llega nuevamente al vértice A, con lo cual se cierra el polígono.

El tiempo hábil para formular oposiciones a la presente solicitud, es de un (1) mes contado a partir de la publicación de la resolución referida, en el Diario Oficial, (Artículo 11 del Decreto 1620 de 1978).

Las oposiciones pueden formularse ante este Ministerio o por conducto de la respectiva Gobernación.

Bogotá, D. E., abril 27 de 1979.

Alfonso Medina Serna, Jefe División Asuntos Legales.

Hay sello.

Almacén de Publicaciones Recibo 89245, Derechos \$ 500.00, 14-V-79, - 913 — Hilda B. de Gómez.

El Ministerio de Minas y Energía

Hace saber:

Que por medio de la Resolución número 000181 de febrero 9 de 1979 se ordena hacer las publicaciones a que hace referencia el artículo 1º del Decreto 1620 de 1978, en consecuencia la sociedad interesada por medio de su moderado refirió dentro de los términos consignados en el artículo 2º del referido decreto el extracto respectivo. La zona objeto de la solicitud de licencia número 7879, cuya titular es la sociedad Amoco Colombia Oil Company, para la exploración térmica de un yacimiento de hierro, ubicado en jurisdicción del Municipio de Guapi, Departamento del Cauca, abarca un área de 1.000 hectáreas y se encuentra ahondada, así:

Se toma como punto arrojado y de partida el sitio determinado por la desembocadura de la quebrada El Brizo, en el río Timbiquí, marcado en el plano topográfico planimétrico identificado y certificado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la imagen de Radar 2 de 3, cuyas coordenadas planas de Gauss calculadas de acuerdo a la plancha 341-111-B elaborada por la Sección, son:

X = 721.780.44; Y = 956.781.94.

Partiendo del punto arrojado que define la desembocadura de la quebrada El Brizo, en el río Timbiquí, a una distancia de 5.000 metros en dirección S 26° 30' W se halla el vértice A; a partir del cual a 5.000 metros en dirección Sur se halla el vértice B; a partir del cual a 2.600 metros en dirección Oeste se halla el vértice C; a partir del cual a 5.000 metros en dirección Norte se halla el vértice D; a partir del cual a 2.000 metros en dirección Este se llega nuevamente al vértice A, con lo cual se cierra el polígono.

Las oposiciones pueden formularse ante este Ministerio o por conducto de la respectiva Gobernación.

El tiempo hábil para formular oposiciones a la presente solicitud, es de un (1) mes contado a partir de la publicación de la resolución referida, en el Diario Oficial, (Artículo 11 del Decreto 1620 de 1978).

Bogotá, D. E., abril 16 de 1979.

Alfonso Medina Serna, Jefe División Asuntos Legales.

Hay sello.

Almacén de Publicaciones, Recibo 89848, Derechos \$ 500.00, 14-V-79, - 913 — Hilda B. de Gómez.

El Ministerio de Minas y Energía.

Hace saber:

Que por medio de la Resolución número 000412 de febrero 9 de 1979 se ordena dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 1620 de 1978, con el fin de darle publicidad a la solicitud de licencia número 7343, formulada mediante el moderado, por la Sociedad Amoco Colombia Oil Company, para la exploración térmica de un yacimiento de hierro, ubicado en jurisdicción de los Municipios de Magüé, Payán, Departamento de Nariño, en una zona con extensión superficial de 1.000 hectáreas, determinada por los siguientes límites:

Se toma como punto arrojado y de partida el sitio determinado por la desembocadura de la quebrada Changuque en el río Quevedo, marcado así en el plano topográfico, planimétrico identificado y certificado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en la acetofotografía 923 y 924 del vuelo C 1619.

Partiendo del punto arrojado que define la desembocadura de la quebrada El Changuque en el río Quevedo, a una distancia de 3.200 metros en dirección Norte se halla el vértice A; a partir del cual a 2.000 metros en dirección Este se halla el vértice B; a partir del cual a 5.000 metros en dirección Sur se halla el vértice C; a partir del cual a 2.000 metros en dirección Oeste se halla el vértice D; a partir del cual a 1.500 metros en dirección Norte se llega nuevamente al punto arrojado con lo cual se cierra el polígono.

El tiempo hábil para formular oposiciones a la presente solicitud, es de un (1) mes contado a partir de la publicación de la resolución referida, en el Diario Oficial, (Artículo 11 del Decreto 1620 de 1978).

Las oposiciones pueden formularse ante este Ministerio o por conducto de la respectiva Gobernación.

Bogotá, D. E., abril 16 de 1979.

Alfonso Medina Serna, Jefe División Asuntos Legales.

Hay sello.

Almacén de Publicaciones Recibo 89917, Derechos \$ 500.00, 14-V-79, - 913 — Hilda B. de Gómez.

El Ministerio de Minas y Energía

Hace saber:

Que por medio de la Resolución número 000339 de febrero 21 de 1979 se ordena hacer las publicaciones de que trata el artículo 1º del Decreto 1620 de 1978 a fin de hacer saber a posibles interesados que la Sociedad Amoco Colombia Oil Company, formuló una solicitud de licencia radicada bajo el número 7889, para la exploración térmica de un yacimiento de hierro, ubicado en jurisdicción de los Municipios de Magüé y Payán, Departamento de Nariño, en una extensión superficial de 1.000 hectáreas y comprendida dentro de los siguientes límites:

Se toma como punto arrojado y de partida el sitio determinado por la desembocadura de la quebrada Juan de Dios en el río Patía, marcado en el plano topográfico planimétrico identificado y certificado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en las acetofotografías 052 y 053 del vuelo 1649.

Partiendo del punto arrojado que define la desembocadura de la quebrada Juan de Dios, en el río Patía, a una distancia de 1.300 metros en dirección S 7° 30' W se halla el vértice A; a partir del cual a 5.000 metros en dirección Sur se halla el vértice B; a partir del cual a 2.000 metros en dirección Oeste se halla el vértice C; a partir del cual a 5.000 metros en dirección Norte se halla el vértice D; a partir del cual a 2.000 metros en dirección Este se llega nuevamente al vértice A; con lo cual se cierra nuevamente el polígono.

El tiempo hábil para formular oposiciones a la presente solicitud, es de un (1) mes contado a partir de la publicación de la resolución referida, en el Diario Oficial, (Artículo 11 del Decreto 1620 de 1978).

Las oposiciones pueden formularse ante este Ministerio o por conducto de la respectiva Gobernación.

Bogotá, D. E., abril 16 de 1979.

Alfonso Medina Serna, Jefe División Asuntos Legales.

Hay sello.

Almacén de Publicaciones, Recibo 89348, Derechos \$ 500.00, 14-V-79, - 913 — Hilda B. de Gómez.

El Ministerio de Minas y Energía

Hace saber:

Que por medio de la Resolución número 000477 de febrero 23 de 1979 se ordena hacer las publicaciones de que trata el artículo 1º del Decreto 1620 de 1978 a fin de hacer saber a posibles interesados que la Sociedad Amoco Colombia Oil Company, formuló una solicitud de licencia radicada bajo el número 7629, para la exploración térmica de un yacimiento de hierro, ubicado en jurisdicción del Municipio de Barbaacas, Departamento de Nariño, en una extensión superficial de 1.000 hectáreas y comprendida dentro de los siguientes límites:

Se toma como punto arrojado la confluencia de los ríos Sumbambi y Telambi, marcado así en el plano topográfico, planimétrico identificado y certificado en la acetofotografía número 019 del vuelo C 1649 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Desde allí, a una distancia de 1.000 metros en dirección Oeste se halla el vértice A; a partir del cual a 5.000 metros en dirección Norte se llega al vértice B; a partir del cual a 2.000 metros en dirección Este se halla el vértice C; a partir del cual a 5.000 metros en dirección Sur se halla el vértice D; a partir del cual a 1.000 metros en dirección Oeste se llega nuevamente al punto arrojado con lo cual se cierra el polígono.

El tiempo hábil para formular oposiciones a la presente solicitud, es de un (1) mes contado a partir de la publicación de la resolución referida, en el Diario Oficial, (Artículo 11 del Decreto 1620 de 1978).

Las oposiciones pueden formularse ante este Ministerio o por conducto de la respectiva Gobernación.

Bogotá, D. E., abril 27 de 1979.

Alfonso Medina Serna, Jefe División Asuntos Legales.

Hay sello.

Almacén de Publicaciones Recibo 89249, Derechos \$ 500.00, 14-V-79, - 913 — Hilda B. de Gómez.

El Ministerio de Minas y Energía

Hace saber:

Que por medio de la Resolución número 000509 de febrero 27 de 1979 se ordena hacer las publicaciones de que trata el artículo 1º del Decreto 1620 de 1978 a fin de hacer saber a posibles interesados que la Sociedad Amoco Colombia Oil Company, formuló una solicitud de licencia radicada bajo el número 7600, para la exploración térmica de un yacimiento de hierro, ubicado en jurisdicción de los Municipios de Barbaacas y Barbaacas, Departamento de Nariño, en una extensión superficial de 1.000 hectáreas y comprendida dentro de los siguientes límites:

y demás minerales comercialmente explotables, que se encuentran en un plano de terreno de 1.000 hectáreas, ubicado en jurisdicción del Municipio de Barbaacas, en el Departamento de Nariño, comprendido dentro de los siguientes límites:

Se toma como punto arrojado la confluencia de los ríos Sumbambi y Telambi, marcado así en el plano topográfico, planimétrico identificado y certificado en la acetofotografía número 019 del vuelo C 1649 del I. G. A. C.

Partiendo del punto arrojado que define la desembocadura del río Sumbambi en el río Telambi, a una distancia de 3.000 metros en dirección Norte se halla el vértice A; a partir del cual a 5.000 metros en dirección Oeste se halla el vértice B; a partir del cual a 2.000 metros en dirección Norte se llega al vértice C; a partir del cual a 5.000 metros en dirección Este se halla el vértice D; a partir del cual a 2.000 metros en dirección Sur se llega nuevamente al vértice A, con lo cual se cierra el polígono.

El tiempo hábil para formular oposiciones a la presente solicitud, es de un (1) mes contado a partir de la publicación de la resolución referida, en el Diario Oficial, (Artículo 11 del Decreto 1620 de 1978).

Las oposiciones pueden formularse ante este Ministerio o por conducto de la respectiva Gobernación.

Bogotá, D. E., abril 27 de 1979.

Alfonso Medina Serna, Jefe División Asuntos Legales.

Hay sello.

Almacén de Publicaciones, Recibo 89259, Derechos \$ 500.00, 14-V-79, - 913 — Hilda B. de Gómez.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Resoluciones

RESOLUCION NUMERO 8907 DE 1979

Temática

por la cual se reconoce una personería jurídica y se registra una entidad de utilidad pública.

El Ministro de Educación Nacional, en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los Decretos 1578 de 1972 y 1542 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que el señor Octavio Acosta Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía número 17071936 del 1954, es su sucesor de hecho y representante legal de la Compañía Unipersonal "Santa Fe de Bogotá", con domicilio en Bogotá, D. E., solicita a este Ministerio se reconozca personería jurídica a dicha institución;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias auténticas del acta de fundación, del acta adicional de fundación y de los estatutos que la van a regir;

Que el Gobernador de Cundinamarca en prescencia de mayo 12 de 1979, emitió concepto favorable al otorgamiento de la personería jurídica;

Que del estudio de la documentación se concluye que la entidad "Compañía Unipersonal Santa Fe de Bogotá", se ajusta a los preceptos de la ley y el orden legal tanto en su organización como en el objeto que se persigue en el cambio de su nombre, programas y actividades planes de estudio, con la debida intensidad y extensión que califique técnicamente a un vasto sector de la comunidad colombiana y la incorpore al propósito del desarrollo integral de la comunidad, a satisfacer la demanda potencial de los bachilleres colombianos y de personal adecuadamente formado que requiere el desarrollo nacional en los ámbitos de estudio que ofrece la Corporación, brindar nuevas posibilidades de formación a los bachilleres, ofreciéndoles una educación superior de tipo profesional intermedia que los capacite en un corto tiempo a las actividades productivas del desarrollo nacional;

Que la "Compañía Unipersonal Santa Fe de Bogotá" cumple con las disposiciones del Título XXXVI, Libro Primero del Código Civil y los Decretos 1546 de 1971 y 1579 de 1972;

Que por las razones expuestas este Despacho,

RESUELVA:

Artículo 1º. Reconocer la personería jurídica a la "Compañía Unipersonal Santa Fe de Bogotá", con domicilio en Bogotá, D. E.

Artículo 2º. Ordenar a la Oficina Jurídica de este Ministerio el registro de la personería jurídica de que trata el artículo anterior para efectos de la inscripción y cancelar los que sobre las instituciones de esta índole son Anuncio de Inicio, le corresponde emitir de esta entidad con la Resolución número 1084 de agosto 4 de 1979.

Artículo 3º. Ordenar a la Oficina de la entidad y aludido el registro de la Junta Directiva, del nombre y representación legal.

Artículo 4º. Ordenar que la presente Resolución surtirá efectos a los diez (10) días después de publicada en el Diario Oficial.

Comandante en Jefe y en su defecto

Doña en Bogotá, D. E., a 4 de mayo de 1979.

El Ministerio de Educación Nacional

El Secretario General, Adolfo Trujillo Calles.

Ministro de Educación Nacional, Miguel Ángel Rodríguez Pardo.

de anterior al representante legal; impuesto firma manifiesto que acepta y declara términos de notificación y ejecución.

(Firma legible), cédula de ciudadanía número 15071058 de Bogotá.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones, Número 91201, Dirección 5 305106, F.V. 79 - 890 - Bide B. de Gómez.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Contratos

Prórroga del contrato de radiocomunicaciones privadas celebrado entre el Ministerio de Comunicaciones y la firma "Grosas S. A."

Entre los señores a saber: Elizabeth de la Rosa, mayor vecina en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27063170 de Bogotá, Vicepresidenta de Comunicaciones, quien obra en nombre de la Empresa de Radiocomunicaciones, quien obra en nombre de la Empresa de Radiocomunicaciones, quien obra en nombre de la Empresa de Radiocomunicaciones, quien obra en nombre de la Empresa de Radiocomunicaciones...

Por el Gobierno Nacional, Elizabeth de la Rosa, Vicepresidenta.

Por el Contratista, Jesús Antonio Londoño, Apoderado.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones, Número 903106, Dirección 5 305106, F.V. 79 - 891 - Gloria E. Cuatrecasas S.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Resoluciones

RESOLUCION NUMERO 3190 DE 1979

de 27 de 20

por medio de la cual se modifica el artículo 2º de la Resolución número 18 del 19 de febrero de 1975, de la Dirección Nacional de Valorización.

El Director de Valorización y Peaje, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el artículo 9º intermedio de la Resolución número 10731 del 5 de diciembre de 1975, y

CONSIDERANDO

Que en el Estado de los propietarios beneficiados por la construcción de la carretera Bogotá - Fontibón figura un predio a nombre de Compañía Urb. Pinar del Áncora, con la cédula catastral número 10-28-014, que figura en el catastro de la Escritura pública número 3032 de 10 de noviembre de 1969, de la Notaría 2ª de Bogotá, de la fe pública 4416, Pasado, Aranda, Mansilla y Ferrer de Vento el citado predio a Juan Manuel Páez.

Que por medio de la Escritura pública número 2162 del 18 de diciembre de 1974, de la Notaría 2ª de Bogotá, Juan Dávila Páez vendió el predio en comento a Víctor Manuel Sarmento A.

Que en consecuencia es necesario actualizar el nombre del propietario del predio que figura con el número catastral 10-28-014.

RESOLVIENDO

Artículo primero. El predio que en el listado de los propietarios beneficiados por la construcción de la carretera Bogotá - Fontibón figura a nombre de Compañía Urb. Pinar del Áncora, con la cédula catastral número 10-28-014, figura en el catastro de la Escritura pública número 3032 de 10 de noviembre de 1969, de la Notaría 2ª de Bogotá, de la fe pública 4416, Pasado, Aranda, Mansilla y Ferrer de Vento el citado predio a Juan Manuel Páez.

Artículo segundo. La Dirección General de Valorización y Peaje, proceda a hacer la consulta respectiva y a realizar la correspondiente inscripción para efectos del catastro.

Artículo tercero. Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contado a partir de la notificación personal o de la designación del Eligeo.

Artículo cuarto. La presente Resolución que modifica el artículo 2º de la Resolución número 18 del 19 de febrero de 1975, de la Dirección Nacional de Valorización, rige a partir de la fecha de su expedición.

de 1975, de la Dirección Nacional de Valorización, rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y emplácese.

Dada en Bogotá, el 26 de abril de 1979.

El Director de Valorización y Peaje, Aldemar Mosquera Lara.

La Secretaria Adjunta,

Alba P. de Valencia.

Ministerio de Obras Públicas y Transporte. La presente que consta en 2 tomos es del mismo tenor, en el original que reposa en los archivos del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, Fondo Vial Nacional.

El Secretario General, Oficina de Sellos.

Hay sellos.

RESOLUCION NUMERO 1011 DE 1978

de mayo 21

por medio de la cual se modifica el artículo 2º de la Resolución número 188 del 27 de octubre de 1975, de la Dirección Nacional de Valorización.

El Director de Valorización y Peaje, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el artículo 9º intermedio de la Resolución número 10731 del 5 de diciembre de 1975, y

CONSIDERANDO

Que en el Estado de los propietarios beneficiados por la construcción de la carretera Medellín - Puerto Berrío figura un predio a nombre de Hermandad Caribá y Lora, con la cédula catastral 0410-0057 y un área de 11,204 hectáreas, que figura a nombre de Mercedes Jaraya Echeburu, con el número catastral 00002205, con un área de 0,001 hectáreas, correspondiente a un lote perteneciente al loteamiento de cinco mil noventa y seis parcelas con el 11002 5 940 31 a nombre de Caribá.

Artículo segundo. La Dirección General de Valorización y Peaje, proceda a hacer la consulta respectiva y a realizar las correspondientes inscripciones para efectos del catastro.

Artículo tercero. Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contado a partir de la notificación personal o de la designación del Eligeo.

Artículo cuarto. La presente Resolución que modifica el artículo 2º de la Resolución número 188 del 27 de octubre de 1975, de la Dirección Nacional de Valorización, rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLVIENDO

Artículo primero. El predio que en el listado de los propietarios beneficiados por la construcción de la carretera Medellín - Puerto Berrío figura a nombre de Hermandad Caribá y Lora, con la cédula catastral 0410-0057 y un área de 11,204 hectáreas, que figura a nombre de Mercedes Jaraya Echeburu, con el número catastral 00002205, con un área de 0,001 hectáreas, correspondiente a un lote perteneciente al loteamiento de cinco mil noventa y seis parcelas con el 11002 5 940 31 a nombre de Caribá.

Artículo segundo. La Dirección General de Valorización y Peaje, proceda a hacer la consulta respectiva y a realizar las correspondientes inscripciones para efectos del catastro.

Artículo tercero. Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contado a partir de la notificación personal o de la designación del Eligeo.

Artículo cuarto. La presente Resolución que modifica el artículo 2º de la Resolución número 188 del 27 de octubre de 1975, de la Dirección Nacional de Valorización, rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y emplácese.

Dada en Bogotá, D. E., el 29 de mayo de 1979.

El Director de Valorización y Peaje,

Aldemar Mosquera Lara.

La Secretaria Adjunta,

Alba P. de Valencia.

Ministerio de Obras Públicas y Transporte. La presente que consta en 2 tomos es del mismo tenor, en el original que reposa en los archivos del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, Fondo Vial Nacional.

El Secretario General, Oficina de Sellos.

Hay sellos.

RESOLUCION NUMERO 1011 DE 1978

de mayo 21

por medio de la cual se modifica el artículo 2º de la Resolución número 188 del 27 de octubre de 1975, de la Dirección Nacional de Valorización.

El Director de Valorización y Peaje, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el artículo 9º intermedio de la Resolución número 10731 del 5 de diciembre de 1975, y

CONSIDERANDO

Que en el Estado de los propietarios beneficiados por la construcción de la carretera Medellín - Puerto Berrío figura un predio a nombre de Hermandad Caribá y Lora, con la cédula catastral 0410-0057 y un área de 11,204 hectáreas, que figura a nombre de Mercedes Jaraya Echeburu, con el número catastral 00002205, con un área de 0,001 hectáreas, correspondiente a un lote perteneciente al loteamiento de cinco mil noventa y seis parcelas con el 11002 5 940 31 a nombre de Caribá.

Que por medio de la Escritura pública número 304 del 5 de mayo de 1975, de la Notaría 2ª de Bogotá, Mercedes Jaraya Echeburu, Lora, transfirió a título de venta, el predio citado a Mercedes Jaraya Echeburu.

Que la notificación de valorización al predio citado se hizo sobre un área de 11,204 hectáreas y de conformidad con el certificado expedido por el Tesorero Municipal de Puerto Escobedo del 2 de febrero de 1978, se compró el área real del predio citado en 10,004 hectáreas.

Que en consecuencia es necesario actualizar el nombre del propietario y la cédula catastral, corrigiendo el área y la clasificación del predio que figura con el número 1010-0057.

RESOLVIENDO

Artículo primero. El predio que en el listado de los propietarios beneficiados por la construcción de la carretera Medellín - Puerto Berrío figura a nombre de Hermandad Caribá y Lora, con la cédula catastral 0410-0057 y un área de 11,204 hectáreas, que figura a nombre de Mercedes Jaraya Echeburu, con el número catastral 00002205, con un área de 0,001 hectáreas, correspondiente a un lote perteneciente al loteamiento de cinco mil noventa y seis parcelas con el 11002 5 940 31 a nombre de Caribá.

Artículo segundo. La Dirección General de Valorización y Peaje, proceda a hacer la consulta respectiva y a realizar las correspondientes inscripciones para efectos del catastro.

Artículo tercero. Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contado a partir de la notificación personal o de la designación del Eligeo.

Artículo cuarto. La presente Resolución que modifica el artículo 2º de la Resolución número 188 del 27 de octubre de 1975, de la Dirección Nacional de Valorización, rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y emplácese.

Dada en Bogotá, D. E., el 21 de mayo de 1979.

El Director de Valorización y Peaje,

Aldemar Mosquera Lara.

La Secretaria Adjunta,

Alba P. de Valencia.

Ministerio de Obras Públicas y Transporte. La presente que consta en 2 tomos es del mismo tenor, en el original que reposa en los archivos del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, Fondo Vial Nacional.

El Secretario General, Oficina de Sellos.

Hay sellos.

RESOLUCION NUMERO 1011 DE 1978

de mayo 21

por medio de la cual se modifica el artículo 2º de la Resolución número 188 del 27 de octubre de 1975, de la Dirección Nacional de Valorización.

El Director de Valorización y Peaje, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el artículo 9º intermedio de la Resolución número 10731 del 5 de diciembre de 1975, y

CONSIDERANDO

Que en el Estado de los propietarios beneficiados por la construcción de la carretera Medellín - Puerto Berrío figura un predio a nombre de Hermandad Caribá y Lora, con la cédula catastral 0410-0057 y un área de 11,204 hectáreas, que figura a nombre de Mercedes Jaraya Echeburu, con el número catastral 00002205, con un área de 0,001 hectáreas, correspondiente a un lote perteneciente al loteamiento de cinco mil noventa y seis parcelas con el 11002 5 940 31 a nombre de Caribá.

Que por medio de la Escritura pública número 713 del 5 de mayo de 1975, de la Notaría 2ª de Bogotá, Mercedes Jaraya Echeburu, Lora, transfirió a título de venta, el predio citado a Mercedes Jaraya Echeburu.

Que en consecuencia es necesario actualizar la cédula catastral del predio que figura con el número 21.

RESOLVIENDO

Artículo primero. El predio que en el listado de los propietarios beneficiados por la construcción de la carretera Medellín - Puerto Berrío figura a nombre de Hermandad Caribá y Lora, con la cédula catastral 0410-0057 y un área de 11,204 hectáreas, que figura a nombre de Mercedes Jaraya Echeburu, con el número catastral 00002205, con un área de 0,001 hectáreas, correspondiente a un lote perteneciente al loteamiento de cinco mil noventa y seis parcelas con el 11002 5 940 31 a nombre de Caribá.

Artículo segundo. La Dirección General de Valorización y Peaje, proceda a hacer la consulta respectiva y a realizar las correspondientes inscripciones para efectos del catastro.

Artículo tercero. Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contado a partir de la notificación personal o de la designación del Eligeo.

Artículo cuarto. La presente Resolución que modifica el artículo 2º de la Resolución número 188 del 27 de octubre de 1975, de la Dirección Nacional de Valorización, rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y emplácese.

Dada en Bogotá, D. E., el 21 de mayo de 1979.

El Director de Valorización y Peaje,

Aldemar Mosquera Lara.

La Secretaria Adjunta,

Alba P. de Valencia.

Ministerio de Obras Públicas y Transporte. La presente que consta en 2 tomos es del mismo tenor, en el original que reposa en los archivos del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, Fondo Vial Nacional.

El Secretario General, Oficina de Sellos.

Hay sellos.